

## MEMORÁNDUM

TRÁMITE: NORMAL      FECHA: 10 NOV 2020      CLASIF.: ORD. N° 12210/07/8937/ 518

DEL : DIRINMAR

REF. : D.S. N° 279, del 21.Sep.2020.

AL : CAPUERTOARI ✓

(F.) : MARITGOBARI

TEXTO:

### OTORGA PRIMERA RENOVACIÓN

Adjunto remito a Ud., decreto supremo citado en la referencia, el cual otorga primera renovación de concesión marítima a CORPESCA S.A., en el lugar denominado Caleta Quiane, Ensenada San Martín, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

RENTA ANUAL : 166,43 UTM.  
RENTA SEMEST. : 83,215 UTM.  
RENTA PROPORC. : 33,01464 UTM.      TARIFA PROPORC.: 14,37016 UTM.  
TOTAL A PAGAR: 47,3848 UTM.  
01.Ene.2017 AL 31.Dic.2020

Monto Garantía Art. 82: 166,43 UTM.-  
(Párrafo 14 decreto referencia).

Según Pto. 10 del D.S. N° 279 de 2020, corresponde pagar los montos establecidos en el D.S. N° 365 de 2007, del 01.Ene.2017 al 19.Oct.2020:

Tarifa Semestral : 1,89 UTM.- Tarifa Proporc.: 14,37016 UTM.-  
Tarifa Total a Pagar : 14,37016 UTM., x \$50.674 (UTM. Nov.2020) = \$ 728.193.-

Según toma de razón del D.S. N° 279 de 2020, (fecha iniciación del presente Decreto) corresponde pagar del 20.Oct.2020 al 31.Dic.2020:

Renta Semestral : 83,215 UTM.- Renta Proporc.: 33,01464 UTM.-  
Renta Total a Pagar : 33,01464 UTM., x \$50.674 (UTM. Nov.2020) = \$ 1.672.984.-

FECHA: 10 NOV 2020

Nota: Al momento de la confección del formulario N°10 en conjunto con la carta de entrega del Desup, las U.T.M., deben ser convertidas a pesos utilizando el valor de la U.T.M., del mes que se está girando el cobro. [ Ejemplo: Total a Pagar: 47,3848 UTM. x \$50.674., (UTM del mes de Nov. 2020) = \$2.401.177.-].

Si el concesionario, no se encontrase conforme con las disposiciones del D.S. N° 279/2020, podrá impugnarlo dentro de los 5 días hábiles de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19880 en conformidad al Pto. N° 16 y artículo 57 en el Pto. N° 17 del señalado decreto. Lo anterior, sin perjuicio de lo instruido por mensaje DIRINMAR 301215 May.2016, a las AA.MM.LL.

Importante considerar que para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Pto. 15) del decreto citado en la referencia, del Art. 77 del D.S. N° 9 de fecha 11 de enero del 2018, Rglto. de CC.MM., se debe considerar la Res. D.G.T.M. y MM. EX. N°12240/1 Vrs. de fecha enero 8, la cual fue enviada a través de mensaje DIRINMAR 181102 Ene.2019.

**Tener presente, instrucciones impartidas por mensajes DIRINMAR 131009 Abr.2018 y 051412 Abr.2019, relacionado con el procedimiento a seguir previo a notificar decretos con eventuales sobreposiciones con solicitudes E.C.M.P.O.**

## INSCRIPCIÓN LIBRO REGISTRO:

PÁGINA: 1-8	LÍNEA : 17	COLUMNA: 18-R;279/2020
1-9	25	5-k;8937

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR



**HERNÁN ZAMORANO PORTILLA**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**JEFE DEPTO. DE BORDE COSTERO**

DEPTO. ORIGEN: BB.CC.  
 HZP/moo. Folio N°13.909, SIABC N° 37154 (EEV-ETC)  
 26.10.2020 (F. 30.10.2020 al 04.12.2020).

FIRMA, NOMBRE  
 TIMBRE, GRADO